



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 215

Viernes 21 de noviembre de 2003

MINISTERIO DE FINANZAS – SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE RENTAS – RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 87

ORGANISMO: MINISTERIO DE FINANZAS	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE RENTAS
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	NUMERO: 87
FECHA: 31/10/2003	OBJETO: SUSTITUIR el Artículo 4º de la Resolución Normativa Nº 75/03 por el siguiente:
NUMERO B.O.: 215	FECHA B.O.: 10/11/2003

Córdoba, 31 de octubre de 2003.

VISTO: El Decreto Nº 1443/02, publicado en el Boletín Oficial con fecha 05-12-2002, la Resolución Ministerial Nº 021 (B.O. 11-02-03) y la Resolución Normativa Nº 75 (B.O. 30-06-03).

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho Decreto se establecen beneficios y condiciones para aquellos que regularicen impositivamente todas las diferencias existentes, derivadas o que pudieran surgir como resultado del relevamiento de las mejoras realizado por la Dirección de Catastro, fijando además un Régimen de Facultades de Pago que podrá solicitarse para cancelar dichas diferencias.

QUE por la Resolución Ministerial citada se precisan algunas de las condiciones para el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, originalmente previstas en el Decreto nº 1443/02.

QUE pro la Resolución Normativa Nº 75 se reglamentaron las condiciones y formalidades a cumplir por los contribuyentes, estableciendo precisiones en cuanto al otorgamiento de un plan de pago.

QUE es necesario adecuar los mecanismos estipulados para la solicitud del plan de pagos con el objetivo de mejorar la operatoria ya establecida en beneficio de los contribuyentes, simplificando los procedimientos en procura de una eficiente atención. QUE pro el artículo 13 del mencionado Decreto, se faculta a esta Dirección de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias a los fines de su aplicación.

POR ELLO y en virtud de lo preceptuado por el Artículo 17 del Código Tributario vigente, y el artículo 1º de la Resolución General Nº 1263/03 de la Dirección de Rentas suscripta por el Secretario de Ingresos Públicas en carácter de Secretario de

Ingresos Públicos en carácter de Superintendente de la Dirección de Rentas.

LA GERENTE DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 4º de la Resolución Normativa Nº 75/03 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Rentas notificará el total adeudado enviando la liquidación al contribuyente, con el respectivo detalle.

A efectos de obtener los beneficios previstos en el Decreto Nº 1443/02 el contribuyente, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la citada liquidación, deberá:

a) Abonar al contado el total adeudado a través del F-359 del Pago único, o

b) Solicitar un Plan de Pago, con un máximo de hasta treinta y seis (36) cuotas siendo las mismas consecutivas e iguales y teniendo la primer ad ellas el carácter de anticipo, en las oficinas de la Dirección de Rentas sita en Rivera Indarte Nº 748, Rosario de Santa Fe Nº 69, C.P.C. o Delegaciones más cercanas a su domicilio.

El anticipo de dicho plan deberá ingresarse dentro del plazo antes mencionado en el presente artículo.

El monto mínimo de cada cuota será de:

a) Para Propiedades Urbanas: Pesos veinte (\$) 20).

b) Para Propiedades Rurales: Pesos treinta y cinco (\$) 35).

Las cuotas devengarán un interés de financiación del uno coma noventa y cinco por ciento (1,05 %) mensual acumulativo”.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el Artículo 5º de la Resolución Normativa Nº 75/03.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR los Formularios que a continuación se detallan:

FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
F-360	“IMPUESTO INMOBILIARIO – ANTICIPO PLAN DE PAGO EN CUOTAS – DECRETO Nº 1443/02”	2
F-361	“IMPUESTO INMOBILIARIO – SOLICITUD PLAN DE PAGO EN CUOTAS – DECRETO Nº 1443/02”	1

ARTÍCULO 4º.- APROBAR las modificaciones al diseño del Formulario que a continuación se detalla, el que será utilizado para el Régimen dispuesto por

Decreto Nº 1443/02, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
F-359	"IMPUESTO INMOBILIARIO - PAGO ÚNICO - DECRETO N° 1443/02"	1

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y archívese.

Cra. GRACIELA DEBERNARDI
GERENTE
DIRECCIÓN DE RENTAS